

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 7)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación que con fecha 28 del mes corriente eleva á este Ministerio el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, expresando: Que en armonía con lo que previene la Real orden circular de 21 del actual, el Ayuntamiento, en sesión del mismo día, ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para 1911, y la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 146 de la ley Municipal, procederá á publicar dicho presupuesto por quince días, por entender inexcusable este plazo, y que si se creyere que por exigencias del cumplimiento de trámites posteriores debe acortarse dicho plazo, espera se autorice al Ayuntamiento para abreviar aquel término:

Considerando que el fin esencial que se propuso este Ministerio con la publicación de la Real orden de 21 de este mes, fué excitar el celo de los Ayuntamientos para que procedieran al estudio y formación de sus presupuestos con tiempo suficiente, para que las reclamaciones que contra ellos se produjeran pudieran ser resueltas antes de comenzar el nuevo año:

Considerando que dicho fin se ha logrado en este caso, como lo prueba el que el Ayuntamiento de esta Corte ha aprobado ya su presupuesto para 1911, en cumplimiento de la expresada Real orden, por lo que no existe inconveniente alguno en que dichos presupuestos se expongan al público durante el plazo de quince días, fijado en el artículo 146, y mucho más teniendo en cuenta las novedades y reformas introducidas en el mismo:

Considerando que una vez transcurrido el plazo de quince días de que se trata, el Alcalde deberá inmediatamente convocar á sesión extraordinaria á la Junta municipal, á fin de que el 20 de Noviembre se encuentre ya el presupuesto votado definitivamente en poder del Gobernador, el que deberá resolver antes del 30 de dicho mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cumpla el trámite de exposición al público de los presupuestos municipales durante quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

2.º Que transcurrido dicho plazo se cite á sesión extraordinaria á las Juntas municipales para la votación de dichos presupuestos.

3.º Que, como plazo improrrogable, se remitan á los Gobernadores los presupuestos definitivamente votados antes del 20 del mes próximo; y

4.º Que los Gobernadores dicten su resolución antes del 30 del propio mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 31 de Octubre de 1910. Merino.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.  
 (Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Piedra, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fernandina», sita en el paraje llamado Ponte, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la mina caducada «Quinta» (número 12.388), y desde él se medirán en dirección Este 200 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al Norte 100 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 200 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 100 metros; de 4.ª á 5.ª al Oeste 200 metros; de 5.ª á 6.ª al Sur 500 metros; de 6.ª á 7.ª al Este 400 metros; de 7.ª á 1.ª al Norte 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas. Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.605 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho

al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.  
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 5.201.

Que D. Gabriel Florez Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en el paraje llamado La Perdiguera, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de entrada de la Cueva de la Paloma, sita en dicho paraje, y desde él se medirán en dirección Norte 100 metros para la 1.ª estaca; de ésta al Este 200 para la 2.ª; de ésta al Sur 500 para la 3.ª; de ésta al Oeste 400 para la 4.ª; de ésta al Norte 500 para la 5.ª, y de ésta al Este se medirán 200 metros hasta la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.592, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 7 de Octubre de 1910.  
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 4.929.

OBRAS PUBLICAS

Carreteras. — Expropiacion

EDICTO

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Caranga á Santa Marina, trozo segundo. Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 112.

Districto municipal de Quirós.

D. Antonio Menendez Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Manuel Fernandez Suarez, vecino de Casares, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada La Mula, 4,90 áreas y 142,70 metros lineales de cierre de seto vivo, término municipal de Quirós, partido judicial de Pola de Lena; la extensión superficial de la finca es de 24 áreas de castañedo, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 112.

La cabida total de la finca es de 24 áreas y sus linderos son: Norte Félix Viejo, Sur arroyo La Muela, Este Ignacio Casares, Oeste carretera.

El producto en renta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga se ignora.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se ignora.

La cuota de contribución interesa á la finca por el Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas veintiocho céntimos.

Villaviciosa, 9 de Agosto de 1910.

—El perito de la Administración, Antonio Menendez Blanco.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y edicto en el Ayuntamiento de Quirós, término municipal á que corresponde el pueblo de Casares, última vecindad del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno en el plazo máximo de diez días á recoger el documento antes transcrito, entendiéndose que de no verificarlo se le declara conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.  
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.205



## Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

## Minas-Cánon

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes del Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

Relación de ocho minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 2 de Agosto último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad, y tipo por que han de subastarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del expresado Reglamento.

| Número del expediente | Número de la carpeta | MINAS       | Situación             | Mineral  | INTERESADOS        | Vecindad        | Superficie |      | Importe anual del producto |      | Importe anual del cánon |      | Capitalización al 5 por 100 |      | Cantidad aduadada |      |
|-----------------------|----------------------|-------------|-----------------------|----------|--------------------|-----------------|------------|------|----------------------------|------|-------------------------|------|-----------------------------|------|-------------------|------|
|                       |                      |             |                       |          |                    |                 | Hectas.    | Ars. | Pts.                       | Cts. | Pts.                    | Cts. | Pts.                        | Cts. | Pts.              | Cts. |
| 17208                 | 4472                 | Primitiva   | St.ª Eulalia de Oscos | Hulla    | D. Ramón López.    | Trespando Siero | 80         |      |                            |      | 320                     |      |                             |      | 368               |      |
| 15514                 | 4395                 | Vicente     | Piloña                | Id       | Evaristo Sasain    | Bilbao          | 61         |      |                            |      | 244                     |      |                             |      | 280               | 60   |
| 16488                 | 4115                 | Adolfo      | Llanes                | Calamina | Bernardo L. Domecq | Santander       | 32         |      |                            |      | 480                     |      |                             |      | 552               |      |
| 16489                 | 4116                 | Mercedes    | Id                    | Id       | Idem.              | Id              | 28         |      |                            |      | 420                     |      |                             |      | 483               |      |
| 16528                 | 4117                 | Paul        | Id                    | Id       | Idem.              | Id              | 32         |      |                            |      | 480                     |      |                             |      | 552               |      |
| 17173                 | 4460                 | San Gonzalo | Cudillero             | Hierro   | Luis Ariño París   | Gijón           | 186        |      |                            |      | 1116                    |      |                             |      | 1283              | 40   |
| 17016                 | 4295                 | Clara       | Salas                 | Id       | Juan Santisteban   | Bilbao          | 30         |      |                            |      | 180                     |      |                             |      | 207               |      |
| 16886                 | 4296                 | Concha      | Id                    | Id       | Isidoro Fernández  | Oviedo          | 20         |      |                            |      | 120                     |      |                             |      | 138               |      |

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las subastas de las expresadas minas:

1.ª Estas tendrán lugar en los días 26 del mes actual, y 1.º y 6 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas respectivamente, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador del Ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición 5.ª

2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas, pagando la cantidad por que resultan en descubierto, recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiera que llegar por no haber dado resultado la primera ó segunda, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se verificarán por pujas á la llana, durante la primera media hora, y serán posturas las que cubran el importe de la capitalización de las minas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar cédula personal.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1910. — El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 5.229

## Comisaría de Guerra de Oviedo

## Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región, en 12 de Octubre último, para la contratación del servicio de acarreos interiores del material de Guerra en esta plaza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra, en el cuartel de Santa Clara de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha, de diez á trece, en la citada Comisaría de Guerra.

El precio límite que ha de regir en el acto serán los siguientes:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, ochenta céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, cincuenta céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de pólvora, cuarenta céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de sesenta y cinco pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Oviedo 7 de Noviembre de 1910. — El Presidente del Tribunal, Enrique Sanz.

## Modelo de proposición.

D. Fde T. y T, domiciliado en... y con residencia en....., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de..., para la contratación del servicio de acarreos interiores del material de Guerra en esta plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el referido servicio á los precios siguientes:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de cien kilogramos... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de cien kilogramos... céntimos de peseta (en letra).



Por cada quintal métrico de pólvora... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando en cumplimiento a lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que com parece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

R. al núm. 5.238

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

La Sociedad «Hijos de Casimiro Velasco», contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas, de 29 de Agosto de 1910, sobre imposición de multa por supuesta defraudación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—  
El Secretario decano.

R. al núm. 5.232.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que aprobado el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cabonana, en este concejo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas, se ha señalado el día 18 del corriente mes, hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta.

Dicho acto se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción general de contratos públicos, por pliegos cerrados que se entregarán en la presidencia por el término de media hora y a los cuales se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la subasta en concepto de depósito provisional.

Adjudicado definitivamente el remate el contratista prestará la fianza del 10 por 100 del presupuesto de contrata en metálico ó efectos públicos de cargo del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla once del artículo octavo de la Instrucción de contratos públicos, el rematante queda obligado a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en el que se estipule la duración del trabajo, precio del jornal y demás requisitos previstos por el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público que desee examinarlo, hasta el día de la celebración de la subasta, verificándose dicho acto en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor síndico.

Cabañaquinta, 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.220

### Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

Formada la matrícula de contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que procedan.

San Martín del Rey, 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 5.219

### Alcaldía de Taramundi

D. José Villanueva y Lombardero, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que al undécimo día del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce, se procederá en estas Consistoriales á la segunda subasta, por falta de resultado en la primera, en venta exclusiva al por menor, de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas y además los aguardientes, alcoholes y licores, comprendidas dichas especies en la primera tarifa del Reglamento de consumos para el año de 1911, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de sietemil ciento ocho pesetas y un céntimo y la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el cinco por ciento del importe del tipo para la subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Los precios máximos á que podrá vender las especies serán los que debidamente aumentados en un diez por ciento constan en el expediente.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo de subasta y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del Municipio.

Taramundi, Noviembre 4 de 1910.—José Villanueva.

R. al núm. 5.251

### Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de la contribución industrial de 1911, para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 7 de Noviembre de 1910.—  
A. Revilla.

R. al núm. 5.248

### Alcaldía de Oviedo

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos  | Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario 1910 |      |
|------------|--------------------------|----------------------------|------|
|            |                          | Pts.                       | Cts. |
| 1          | Gastos Ayuntamiento...   | 4.625                      |      |
| 2          | Policia de seguridad.... | 3.700                      |      |
| 3          | Policia urbana y rural.. | 14.828                     |      |
| 4          | Instrucción pública....  | 6.250                      |      |
| 5          | Beneficencia.....        | 2.450                      |      |
| 6          | Obras públicas.....      | 2.845                      |      |
| 7          | Corrección pública.....  | 4.500                      |      |
| 8          | Montes.....              |                            |      |
| 9          | Cargas.....              | 50.083                     | 51   |
| 10         | Ob. nueva construcción.  | 5.850                      |      |
| 11         | Imprevistos.....         | 650                        |      |
| 12         | Resultas.....            |                            |      |
| 13         | Devoluciones.....        |                            |      |
| 14         | Varios.....              |                            |      |
| TOTAL..... |                          | 95.781                     | 51   |

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.—  
El Contador, Ramón Alvarez Builla.—  
V.º B.º—El Alcalde, A. Díaz Ordoñez.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1910

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—Por acuerdo de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—A. D. Ordoñez.

R. al núm. 5.218

### Alcaldía de Salas

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos  | Nombres de los capítulos | Periodo ordinario 1909 |      |
|------------|--------------------------|------------------------|------|
|            |                          | Pts.                   | Cts. |
| 1          | Gastos Ayuntamiento..    | 2.012                  |      |
| 2          | Policia de seguridad.... | 211                    |      |
| 3          | Policia urbana y rural.. | 584                    |      |
| 4          | Instrucción pública..... | 2.098                  |      |
| 5          | Beneficencia.....        | 416                    |      |
| 6          | Obras públicas.....      | 1.500                  |      |
| 7          | Corrección pública.....  | 337                    |      |
| 8          | Montes.....              |                        |      |
| 9          | Cargas.....              | 4.773                  |      |
| 10         | Ob. nueva construcción   | 3.000                  |      |
| 11         | Imprevistos.....         | 50                     |      |
| 12         | Resultas.....            |                        |      |
| 13         | Devoluciones.....        |                        |      |
| 14         | Varios.....              |                        |      |
| TOTAL..... |                          | 14.981                 |      |

En Salas á 2 de Noviembre de 1910.—  
El Secretario, Regino Muñiz.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.226

### Alcaldía de Lena

ANUNCIO

La matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el año próximo de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante los mismos pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lena, 7 de Noviembre de 1910.—  
El Alcalde, José Heres.

R. al núm. 5.250.

### Alcaldía de Cudillero

A los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que el Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente, acordó subastar el servicio del alumbrado público de la villa durante el año de 1911, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

El plazo para la presentación de reclamación es de diez días, y pasados no se admitirán,

Cudillero, Noviembre 7 de 1910.—  
El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 5.253.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha nombrado para la próxima renovación y términos municipales que se dirán, Fiscales municipales á los señores que á continuación se expresan:

#### PARTIDO DE AVILES

Fiscal municipal de Gozon, D. Aniceto Gonzalez Gonzalez.

Idem suplente, D. José Elguero Palós.

Fiscal municipal de Illas, D. José Fernandez Valdés.

Idem suplente, D. Jesús Gonzalez Galan.

Fiscal municipal de Soto del Barco, D. Toribio Pérez Lopez.

Idem suplente, D. Ramon Martinez Fernandez.

#### PARTIDO DE BELMONTE

Fiscal municipal de Tameza, D. José Garcia Suarez.

Idem suplente, D. Andrés Fernandez Fernandez.

Fiscal municipal de Teverga, D. Alfredo Garcia Ramos.

Idem suplente, D. Braulio Suarez Alvarez.

#### PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Fiscal municipal de Parres, D. Manuel Garcia Vela.

Idem suplente, D. Juan Diaz Valle.

Fiscal municipal de Ponga, D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz.

Idem suplente, D. Francisco Marina Diaz.

Fiscal municipal de Ribadesella, D. Gonzalo Llano Entralgo.

Idem suplente, D. Ramon Pérez Llera.



## PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Fiscal municipal de Ibias, D. Bal-domero Fresno Suarez.

Idem suplente, D. Ricardo Tejido Neira.

Fiscal municipal de Leitriegos. D. Pablo Rodriguez Lopez.

Idem suplente, D. Juan Garcia Cabana.

## PARTIDO DE CASTROPOL

Fiscal municipal de San Martin de Oscos, D. Federico Martinez Alba.

Idem suplente, D. Lino Vega Ranaño.

Fiscal municipal de Santa Eulalia de Oscos, D. José Maria Lombardero y Villar.

Idem suplente, D. José Maria Perez Lomban.

Fiscal municipal de San Tirso de Abres, D. José Acebedo Aguiar.

Idem suplente, D. Basilio Rodriguez Gonzalez.

Fiscal municipal de Tapia, D. Félix Martinez Martinez.

Idem suplente, D. Juan Abril Hernandez.

Fiscal municipal de Taramundi, D. Manuel Garcia Rodil.

Idem suplente, D. Manuel Regodeves Calvin.

Fiscal municipal de Vega de Ribadeo, D. Gabriel Villamil Graña.

Idem suplente, D. Julio Segundo Murias Andina.

Fiscal municipal de Villanueva de Oscos, D. José Alvarez Alvarez.

Idem suplente, D. Manuel Lopez Lastra.

## PARTIDO DE GILJON

Fiscal municipal del Distrito de Oriente, D. Angel Suarez Ibaseta.

Idem suplente, D. Mario Garcia Rendueles.

## PARTIDO DE INFUESTO

Fiscal municipal de Nava, D. Gustavo Acebo Pelayo.

Idem suplente, D. Máximo Portal Alvarez.

## PARTIDO DE LUARCA

Fiscal municipal de Villayon, D. Ramon Rodriguez Alvarez.

Idem suplente, D. Manuel Garcia Perez.

## PARTIDO DE LLANES

Fiscal municipal de Valle alto de Peñamellera, D. Juan Mier Cosío.

Idem suplente, D. José Cosío Corral.

Fiscal municipal de Valle bajo de Peñamellera, D. Indalecio Diaz Garcia.

Idem suplente, D. José Pando Sordo.

Fiscal municipal de Ribadedeva, D. Nicolás Noriega Ruiz.

Idem suplente, D. Eugenio Noriega y Noriega.

## PARTIDO DE OVIEDO

Fiscal municipal de Las Regueras, D. Manuel Rodriguez Nieto.

Idem suplente, D. José Estébanez Gonzalez.

Fiscal municipal de Ribera de Abajo, D. José Lopez Alvarez.

Idem suplente, D. Nicanor Fernandez Fernandez.

Fiscal municipal de Ribera de Arriba, D. Francisco Lobato Vigil.

Idem suplente, D. Pedro Suarez Martinez.

Fiscal municipal de Santo Adriano, D. Benigno Alonso Fernandez.

Idem suplente, D. Gaspar Alvarez Fernandez.

## PARTIDO DE POLA DE LAVIANA

Fiscal municipal de San Martin del Rey Aurelio, D. Félix Sanchez Diaz.

Idem suplente, D. José Posada Fernandez.

Fiscal municipal de Sama de Langreo, D. José Fernandez Garcia.

Idem suplente, D. Maximino Sanchez Alvarez.

Fiscal municipal de Sobrescobio, D. Pedro Esteban Sanz.

Idem suplente, D. Celestino Cane-lla Gonzalez.

## PARTIDO DE POLA DE LENA

Fiscal municipal de Quirós, D. Ramon Viejo Garcia.

Idem suplente, D. Fernando Vicario Aguilera.

Fiscal municipal de Riosa, D. Francisco Calvo Fernandez.

Idem suplente, D. José Alvarez Otero.

## PARTIDO DE POLA DE SIERO

Fiscal municipal de Pola de Siero, D. Ovidio Gonzalez Pelayo.

Idem suplente, D. Claudio Somonte Gomez.

Fiscal municipal de Sariego, D. Eulogio Vega Corujo.

Idem suplente, D. Gumersindo Hortal Laviada.

## PARTIDO DE PRAVIA

Juez municipal de Muros, D. Salvador Garcia Quevedo.

Idem suplente, D. Abelardo Cueto del Riego.

Fiscal municipal de Pravia, D. Benito Casielles Moutas.

Idem suplente, D. León Castrillón y M. Conde.

## PARTIDO DE TINEO

Fiscal municipal de Tineo, D. Rosendo Garcia y Fernandez Argüelles.

Idem suplente, D. Victor Menendez Sierra.

## PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Fiscal municipal de Villaviciosa, D. Manuel Arroita Villaverde.

Idem suplente, D. Arturo del Fresno Arroyo.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia antes del día primero de Diciembre próximo, á fin de que en los restantes días de dicho mes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las apelaciones para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez. Fernando Serrano.—Visito bueno.—El Presidente, Luján.

R. al núm. 5.208.

## Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en la demanda incidental de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pola de Laviana, á diez de

Septiembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por D. Gabino Garcia Corte, mayor de edad, casado, obrero, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Laureano Garcia Laruelo y dirigido por el Abogado D. Fabriciano Gonzalez, para litigar en juicio de menor cuantía, contra M. León de la Fosse, habitante en La Pereda, del concejo de Mieres, como Director Gerente de la Sociedad «Carbones de Laviana,» sobre reclamación de trabajos realizados en las minas de la misma.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Gabino Garcia Corte para litigar con M. de la Fosse, como Director Gerente de la Sociedad «Carbones de Laviana,» sobre pago de trabajos realizados en las minas de la misma con opción á los beneficios que la Ley les concede á los de su clase.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si por la parte actora no se solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.»

Dado en Pola de Laviana á cinco de Noviembre de mil novecientos diez. Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 5.228

## Juzgado de Piloña

## EDICTO

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de Piloña.

Por el presente expedido en méritos le las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, en el juicio verbal seguido á instancia del D. José Balbin Barro, industrial, de esta vecindad, contra D. Valentin de la Parte Parúas, ausente en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas, se saca á pública subasta por veinte días. El derecho á retraer la casa sita en la Plaza Mayor de esta villa, que el D. Valentin de la Parte se reservó en escritura de compraventa, otorgada á favor de D. Antonio Blanco Moro con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, ante el Notario de Arriendas D. José Sanchez Otero, mediante la entrega de setemil quinientas pesetas.

La casa en cuestión fué tasada en ochomil quinientas pesetas, de las cuales hay que rebajar las setemil quinientas en que el Sr. Blanco Moro compró la finca, quedando por lo tanto como precio de tipo para la subasta la cantidad de mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día veintiseis del corriente, á las diez de su mañana, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta necesitan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Dado en la villa de Infesto á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 5.210

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## PILONA

Se halla depositada en poder de D. José Maria Sanchez Cofiño, vecino del Cobayón, Infesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 11 del corriente.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, corniabierta, melena.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de 15, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infesto 28 de Octubre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.157.4

## CABRALES

En el pueblo de Puertas, de este concejo, se halla en custodia una novilla de tres para cuatro años, color rojo asta blanca y cerrada. Trae cencerro de buen sonido en collar corto puesto en correa y parece hallarse preñada.

Si en el plazo de quince días no pasa á recogerla su legítimo dueño se sacará á pública subasta.

Cabrales, 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde en funciones, Santiago Sierra.

R. al núm. 5.177.4

## PONGA

De los pastos de este término han desaparecido las siguientes caballerías: una yegua de ocho años, de siete cuartas de alzada, color negro, tiene unos pelitos blancos en la frente, un poco calzada de un pié y da lecha; un potro de cuatro meses, alzada regular, color negro, una estrella en la frente, calzado de los cuatros piés y bastante subido; otra yegua de cuatro años, alzada seis cuartas abundantes, castaño oscuro el color, una raya blanca entre la nariz, en el pié izquierdo tiene una uña blanca.

El que tenga conocimiento de ellas se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Ponga 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Muñiz.

R. al núm. 5.236.2

## TINEO

En poder de Saturnino Perez, de esta villa, se hallan depositados dos novillos de las siguientes señas:

Edad año y medio, color pardo, con el cuello más oscuro, con unas marcas hechas á tijera en la cadera derecha, y de un valor aproximado á ciento veinticinco pesetas cada uno.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, trascurridos éstos se procederá á la enajenación de dichas reses en pública subasta.

Tineo, Noviembre 7 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.217.—1

Escuela Tipográfica del Hospital provincial.